

Reglamento contra plagio y copia y otras irregularidades en actividades, trabajos y pruebas de evaluación de UNIR

16/06/2021



Contenido

Preámbulo.....	1
Capítulo I. Disposiciones generales.....	2
Capítulo II. El Plagio.....	4
Capítulo III. Prácticas irregulares en los procesos de evaluación.....	6
Capítulo IV. Procedimientos.....	8
Capítulo V. Impugnación de la resolución de copia o plagio.....	10



Reglamento contra plagio, copia y otras irregularidades en actividades, trabajos y pruebas de evaluación en UNIR

Preámbulo

De conformidad en lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de UNIR, se ha acordado la aprobación de siguientes lineamientos contra el plagio, la copia y otras irregularidades en actividades, trabajos y pruebas de evaluación en UNIR. Aprobado por la Junta de Gobierno el 16 de junio de 2021.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de actuación contra plagio, copia y otras irregularidades en actividades, trabajos y pruebas de evaluación. Así como:

- i. Facilitar un instrumento que permita la guía, homologación y consolidación de actuación en casos irregulares y/o ejercicio de malas prácticas de los estudiantes en cumplimiento a la normatividad vigente y disponible, con el propósito de brindar certeza jurídica en su actuar.
- ii. Establecer los procedimientos a ejecutar con apego a principios de disciplina escolar, eficacia, eficiencia, honradez, objetividad, legalidad y profesionalismo en caso de la identificación de malas prácticas en el alumnado.
- iii. Establecer la comunicación y coordinación con las instancias normativas, docentes y técnicas de UNIR.
- iv. Cumplir requerimientos de transparencia y trazabilidad en la recepción, tratamiento y conclusión de casos de malas prácticas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas serán aplicables a todos los estudiantes de UNIR, tanto de títulos oficiales como propios, y de doctorado, cuando se detecte que han copiado o plagiado alguna actividad, trabajo o examen.

Las distintas áreas académicas y de gestión de UNIR lo implementarán para un adecuado control de estas situaciones, adoptando las medidas académicas y disciplinarias previstas en las normas de UNIR.

Capítulo II. El Plagio

Artículo 3.- Concepto. Para efectos del presente reglamento, considérese al plagio como la acción de hacer pasar como nuestras, ideas o textos que pensaron otros y que nos fueron transmitidas por ellos, bien por escrito, bien oralmente o por algún otro mecanismo de comunicación.

Artículo 4.- Clasificación. A la hora de establecer una clasificación de los distintos tipos de plagio, UNIR aplica, atendiendo a la forma en que se produce, la siguiente clasificación¹:

- i. Copia total de obra ajena. Consiste en firmar y publicar una obra ajena:
 - Sin consentimiento del autor original (llamado robo de autoría);
 - Con consentimiento del autor original (venta o préstamo de trabajos).
- ii. Copia parcial de textos ajenos
 - ▶ Copia directa, textual e idéntica palabra por palabra, sin usar comillas:
 - Copia y pega de textos;
 - Copia/mezcla/pega de párrafos de diferentes fuentes.
 - ▶ Parfraseo o alteración simple:
 - Eliminación de palabras o partes del texto;
 - Sustitución léxica de palabras o frases;
 - Variación del orden de las palabras;
 - Cambio del tiempo o voz verbal.
 - ▶ Parfraseo elaborado:
 - Pastiche de varios textos alterados para formar uno solo;
 - Traducción directa de un texto en otro idioma.
 - ▶ Sustitución de citas:
 - Uso de fuentes obtenidas de otra fuente, sin citar esta última;
 - Atribución de la cita de un texto a un autor falso (autoría fantasma)
 - ▶ Copia estructural o de ideas (robo intelectual), ya sea de:
 - La forma o estructura de un argumento;

¹ Youmans, 2011; Dias, Bastos, Gandra & Díaz Pérez, 2013; Dwivedi & Tripathi, 2017; Meo & Talha, 2019.

- Las fuentes consultadas;
- El diseño experimental;
- Los resultados de investigación, etc.; o bien
- Resumen de textos ajenos.

Artículo 5.- Recursos académicos para la detección del plagio. Las tecnologías de la información y la comunicación aportan enormes oportunidades de aprendizaje y acceso al conocimiento; sin embargo, simultáneamente, se incrementan las posibilidades de desarrollar conductas irregulares o deshonestas. Por ello, nuestra comunidad académica utiliza herramientas antiplagio.

Capítulo III. Prácticas irregulares en los procesos de evaluación

Artículo 6.- Otro tipo de irregularidades. Adicionalmente, en UNIR, dada nuestra modalidad educativa no escolarizada hemos identificado diversas tipologías de comportamientos irregulares en la resolución de actividades, trabajos y pruebas de evaluación, que más adelante se describen a detalle. Así pues, en el ámbito académico, el plagio no es la única acción deplorable. Copiar o permitir copiar en un examen o en un trabajo escrito también lo es, ya que significa tomar el conocimiento de alguien más, presentarlo como propio y obtener un beneficio de él. Lo mismo sucede cuando se recurre o se retoma el trabajo de otro estudiante, sin mencionarlo debidamente. Para UNIR, otras acciones censurables incluyen:

- ▶ Copiar o dejarse copiar en un trabajo o examen.
- ▶ Entregar el trabajo de otro estudiante como si fuera propio.
- ▶ Pagarle a alguien que elabore un trabajo propio.
- ▶ Utilizar un trabajo anterior para otra clase.
- ▶ Hacer un examen de forma fraudulenta, utilizando instrumentos de apoyo/ayuda, físicos o digitales, no autorizados (“acordeones”, celular, computadora, etc.)
- ▶ Falsear datos, sean bibliográficos o de resultados.
- ▶ Contestar un examen suplantando a otro o permitir que te suplanten.
- ▶ Falsificar de documentos de evaluación.

Artículo 7.- Tipos Prácticas irregulares. Además de lo recogido en los artículos 4 y 5 de este reglamento, se consideran contrarias a los valores universitarios y están prohibidas en nuestro reglamento las siguientes prácticas irregulares:

- ▶ Identificación insuficiente que no permite garantizar la autoría del examen.
- ▶ Control de entorno insuficiente que puede facilitar la copia o la ayuda por terceros, así como la utilización de doble pantalla o doble monitor.
- ▶ Copiar de otros compañeros o de libros, apuntes o cualquier otro material no permitido en exámenes, trabajos o actividades por cualquier medio, incluido cualquier dispositivo electrónico, móviles, tablets, internet, etc. Se presumirá en aquellos casos en que los exámenes o trabajos de varios estudiantes presenten un considerable porcentaje de similitud o coincidencia en contenidos o ideas.
- ▶ Plagio: apropiarse de textos u obras ajenas en lo substancial haciéndolas pasar como propias.
- ▶ Suplantar de identidad de un estudiante acudiendo en su lugar a una prueba de evaluación, así como permitir la propia suplantación.
- ▶ Compra de trabajos académicos.
- ▶ Falsificación de documentos de evaluación.
- ▶ Conseguir una copia del examen con anticipación, y fotografiar el examen y difundirlo a través de cualquier medio a otros estudiantes.

Artículo 8.- Identificación insuficiente. La imposibilidad de realizar la identificación del estudiante (Artículo 24, 27.II y 37 Reglamento Evaluación) conllevará la calificación de No Presentado. Si se evidenciara que se ha producido suplantación se aplicará calificación de cero y se iniciará expediente disciplinario por falta muy grave:

“Mostrar a cámara la identificación” (art. 24).

“Tener la cabeza y la cara despejada de forma que se le pueda identificar sin dificultad durante toda la prueba. Asimismo, deberá asegurarse de no colocarse a contraluz” (art. 27.II).

“La imposibilidad de identificar al estudiante durante el examen (gorros u otra prenda que tape parcial o totalmente el rostro; cámara mal colocada; situación del estudiante a contraluz, ...), conllevará la calificación de No presentó (NP) y el estudiante deberá renovar matrícula para volver a examinarse” (art. 37).

Artículo 9.- Control de entorno insuficiente. El estudiante, de acuerdo con las instrucciones de examen, debe hacer un barrido de la estancia de examen que debe cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 Reglamento Evaluación. De advertirse incumplimiento o no hacerse el barrido conllevará la calificación de No Presentado.

“El examen se realizará en una estancia cerrada y bien iluminada, preferiblemente una habitación pequeña, con una sola entrada. El estudiante deberá encontrarse solo en la habitación y no podrá haber en ella ningún dispositivo informático y/o de telecomunicación (Tv, pantallas, Tablet, etc.),

ni siquiera apagados, salvo la computadora en el que se va a realizar la prueba y el celular, apagado, por si necesitara contactar con Soporte Técnico” (art. 25).

Artículo 10.- Copiar en exámenes en línea. Los estudiantes deben respetar, durante los exámenes, los comportamientos previstos en el art. 27. Su incumplimiento supone utilizar mecanismos que pueden facilitar la copia en el examen, y serán valorados como comportamientos equivalentes a aquel, siendo calificados con cero/suspenseo y anulación de la puntuación de evaluación continua (art. 38). En consecuencia, no están permitidos los siguientes comportamientos:

- I. El uso de auriculares o cualquier otro tipo de tecnología de comunicación. Los oídos no deberán estar cubiertos por el pelo u otra prenda y serán visibles durante el examen (art. 27.III).
- II. Hablar o leer en voz alta las preguntas del examen (art. 27.IV).
- III. No mantener la cámara activa durante todo el examen, o tenerla colocada de forma que no se pueda identificar al estudiante. No tener activo el micrófono de la computadora durante todo el tiempo que dure la prueba (art. 27. V).
- IV. Tener en el área de trabajo apuntes, libros u otros objetos no autorizados por el docente de la asignatura (art. 27. VI).
- V. Levantarse, con cualquier excusa quedando fuera del objetivo de la cámara (art. 27 VII y 39.I).
- VI. La detección de palabras o conversaciones en el lugar del examen (art. 39.II).
- VII. La presencia de dos o más personas en la habitación en la que se realiza el examen (art. 39.III).
- VIII. Uso de dispositivos electrónicos no permitidos (Art. 39.IV).
- IX. Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla (Art. 39.V).

Capítulo IV. Procedimientos

Artículo 11.- Procedimiento en caso de copia en exámenes. El docente de la asignatura revisará las grabaciones y, en caso de detectar incidencias, aplicará las medidas dispuestas en el Reglamento de Evaluación. Las infracciones serán registradas por la Institución a efectos de adoptar las medidas disciplinarias que sean necesarias y serán puestas en conocimiento del tutor.

Cuando se detecte que un estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca la infracción), el profesor lo pondrá en conocimiento de la

Coordinación Académica del programa y de la Dirección de Área para para que se comunique a la Secretaría General y adopte las medidas disciplinarias oportunas.

Artículo 12.-Procedimiento en caso de copia en actividades. Cuando dos o más estudiantes presenten una actividad o trabajo que coincida sustancialmente, o cuando un trabajo colectivo coincida con otro trabajo, individual o colectivo, el docente calificará la actividad conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Académica² e informará al estudiante.

Se registrará la incidencia y se informará al tutor. Si, al registrar la incidencia, se detecta que el estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca la incidencia), lo pondrá en conocimiento de la Coordinación Académica del programa y de la Dirección de Área para para que se comunique a la Secretaría General y adopte las medidas disciplinarias oportunas.

Artículo 13.- Procedimiento en caso de plagio. El docente verificará, desde la primera entrega, mediante las herramientas antiplagio disponibles, que las actividades o trabajos presentados por el estudiante son originales y no han sido plagiados. Cuando se detecte el plagio en alguna actividad, trabajo o prueba de evaluación el docente calificará al estudiante de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación, se registrará la incidencia en la base de datos y se informará al tutor.

Si al registrar la incidencia se detecta que un estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca), lo pondrá en conocimiento de la Coordinación del programa y del director de área para que lo comuniquen a la Secretaría General y adopte las medidas disciplinarias oportunas.

Artículo 14.- Procedimiento en caso de suplantación de la personalidad en pruebas de evaluación en línea (exámenes, defensa de trabajos, tesis, ...). En caso de no poder identificar al estudiante que realiza la prueba se procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado de copia en exámenes en línea.

Si se aprecia que la persona que se presenta al examen o defensa en línea no es el estudiante o no coincide con la persona que figura en el documento de identidad, el docente que lo detecte realizará las verificaciones oportunas y lo comunicará, en su caso, al docente de la asignatura y a la Coordinación del programa. Igual procedimiento se seguirá en caso de que se detecte que los trabajos o actividades han sido realizados por una tercera persona.

² Art.35: todos los implicados obtendrán un "0" en la calificación y ese trabajo no podrá ser recuperado.

El docente calificará la prueba inicialmente como “No presentó” hasta que se resuelva el correspondiente expediente disciplinario, la Coordinación del programa pondrá los hechos en conocimiento de Secretaría General, aportando todas las pruebas de que disponga, para la iniciación de las actuaciones disciplinarias oportunas. En caso de que se pudiera identificar al suplantador y fuera estudiante de UNIR, se comunicará también a Secretaría General aportando las pruebas, para iniciar, también, las actuaciones disciplinarias oportunas.

Si se acuerda la apertura de expediente disciplinario, se informará al estudiante y se mantendrá la calificación provisional de “No Presentó” del acta. También se informará a la Coordinación del programa y a la dirección de área competente.

En caso de que se publicara la calificación antes de detectar la suplantación, ésta será provisional hasta que se resuelva el expediente.

Si no hubiera pruebas suficientes para iniciar tales acciones o tramitado el expediente, se eximiera al estudiante de responsabilidad al no resultar probados los hechos, se informará al docente para que califique al estudiante. Por el contrario, si resultara probada la comisión de una falta muy grave de suplantación, se calificará al estudiante conforme a lo establecido en la resolución. Secretaría General informará al estudiante al docente, a la Coordinación del programa y a Servicios Escolares.

Artículo 15.- Procedimiento en caso de compra/venta de trabajos académicos. Cuando existan indicios de que un estudiante haya contratado los servicios de terceros para realizar un trabajo académico o haya hecho publicidad de personas o empresas que revisan o realizan trabajos académicos, se informará a Secretaría General aportando las evidencias para valorar la apertura de un expediente disciplinario.

La Secretaría General informará, en su caso, de la apertura de un expediente disciplinario a la Coordinación del programa y a la dirección de área competente, se procederá al registro de la incidencia y se pondrá los hechos en conocimiento del Departamento Jurídico que valorará la pertinencia o no de iniciar acciones legales contra el estudiante y contra la empresa o persona proveedora.

Artículo 16.- Procedimiento en caso de falsificación de documentos de evaluación. Cuando se descubra o sospeche que los certificados de calificaciones/informes expedidos por un colaborador externo en la asignatura de prácticas académicas externas, prácticas de laboratorio o cualquier otra asignatura, pudieran ser falsos, se dará comunicación a Secretaría General para que se inicie expediente informativo previo para clarificar los hechos.

La Secretaría General adoptará las medidas disciplinarias de conformidad con el Reglamento de Evaluación y Escolar. Asimismo, informará a su vez al Departamento Jurídico que valorará la

conveniencia de iniciar acciones legales en su caso, e informará de las acciones adoptadas al Coordinación del programa y a la dirección de área competente.

El docente de la asignatura calificará la asignatura provisionalmente como “No presentado” hasta que se resuelva el correspondiente expediente disciplinario.

Cuando los documentos falsificados sean certificados o diplomas de UNIR, se informará a Secretaría General que, una vez recabadas todas las pruebas, las trasladará al Departamento Jurídico para que inicie las actuaciones judiciales oportunas, sin perjuicio de que adopte las medidas disciplinarias que procedan si se trata de estudiantes de UNIR en activo.

Capítulo V. Impugnación de la resolución de copia o plagio

Artículo 17.- Primera revisión. Contra la decisión de suspender por copia o plagio, tanto de una actividad, trabajo o prueba de evaluación, el estudiante podrá interponer un recurso ante la Coordinación Académica de su programa en las 48 horas siguientes a su comunicación. Se presentará a través del docente-tutor, que la remitirá a coordinación académica.

La Coordinación Académica podrá solicitar los informes y/o pruebas adicionales que considere necesarios y resolverá en un plazo de cinco días hábiles desde la comunicación del recurso.

Artículo 18.- Segunda revisión. En caso de que el estudiante no esté conforme con la resolución de la Coordinación del programa, podrá elevar su reclamación al director de área a la que pertenece el programa en el que está matriculado. No se admitirá este recurso cuando existan pruebas evidentes de la infracción del estudiante (imágenes, informe de plagio indicando el porcentaje de coincidencia, ...).

El Director de Área podrá revisar personalmente o designar a una o varias personas que lo lleven a cabo, las pruebas aportadas para determinar si resulta probada la falta. Resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles confirmando la resolución de la Coordinación del programa o rectificándola.

	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN	EN VIGOR
V.1.0		16/06/2021	23/06/2021